



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11101680
Expediente: PFC.B.E.7/006601-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 16 de octubre de 2025

SHIZUOKA MOTORS, S.A. DE C.V.
RFC: SMO200310H81

EJE 5 NORTE MONTEVIDEO No. 636, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, C.P. 07730, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**, presentado por **SHIZUOKA MOTORS, S.A. DE C.V.**, y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **16 de octubre de 2025**, bajo el número **5618-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GEGA

**SHIZUOKA MOTORS, S.A. DE C.V.****RFC: SMO-200310-H81**

Dirección: Eje 5 norte Montevideo 636, San Bartolo Atepehuacan, Gustavo A. Madero, CDMX, C.P. 07730.

Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 horas a 18:00 horas, sábado de 9:00 horas a 14:00 horas y domingo de 11:00 horas a 16:00 horas y número telefónico 55 97230600.

Correo electrónico crm@suzukimotomontevideo.com**No de Orden:****Fecha de Orden:** / /**Consumidor:****Dirección:****Estado:****Torre:****Servicio:****F-Entrega:** / /**Email:****Modelo:****Marca:****Color:****K.M.:****Línea:****Serie:****Motor:****Tracción:****Año:****Placas:****Asesor:**

Inventario de Unidad			ACEITE		GASOLINA	
Velocímetro ()	Manijas ()	Escape ()	<input type="checkbox"/>	Lleno	<input type="checkbox"/>	Lleno
Faro Unidad ()	Salpicadera ()	Caja ()	<input type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>	Medio
Direccionales ()	LLantas ()	Chicotes ()	<input type="checkbox"/>	Vacío	<input type="checkbox"/>	Vacío
Espejo ()	Tapon Gasolina ()	Bateria ()				
Parabrisas ()	Tapon Aceite ()	Asiento ()				
Puños ()	Posapias ()	Accesorios ()				

Descripción de trabajos a realizar	Precio Unitario
a) Costo por mano de obra	\$ _____ (M.N.)
b) Refacciones a utilizar	\$ _____ (M.N.)
c) Servicios adicionales	\$ _____ (M.N.)
d) Anticipo	\$ _____ (M.N.)
e) Resta	\$ _____ (M.N.)
Monto total de la operación	\$ _____ (M.N.)

El consumidor suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta SI () NO ()

Servicio en el domicilio del consumidor SI () costo \$ _____ M.N. NO ()

DIAGNOSTICO

Características y propósito del diagnóstico:
 Diagnóstico y plazo máximo para realizarlo:
 Fecha de expedición:
 Tipos de Riesgos que a los que se expone el bien:
 Grado de responsabilidad de las partes:
 Fecha y monto del anticipo:

Subtotal (M.N.)**IVA****Total** (M.N.)

Esta cotización tiene una vigencia de 5 días naturales a partir de su emisión.
 De no aceptar el costo total de la cotización para la reparación, el Consumidor deberá pagar el costo por la revisión y diagnóstico.

Nombre y firma de quien lo elaboró _____

Firma del consumidor aceptando el presupuesto _____

Favor de no dejar objetos de valor, ni en compartimientos o adheridos a la motocicleta. No nos hacemos responsables por objetos olvidados.
Validar perfectamente la motocicleta al momento de dejarla a servicio y firmar, no nos hacemos responsables por daños no marcados en la hoja de servicio.
Al concluir el servicio de la motocicleta se le notificara telefónicamente o por medio de correo electrónico. Le pedimos retirar la motocicleta en tiempo. Posterior a 48 horas del aviso y no retirada la motocicleta, se obliga a pagar al Proveedor, la cantidad que resulte por concepto de almacenaje por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del Proveedor.

Favor de no dejar su casco en la tienda no nos hacemos responsables.

Previo a la celebración del presente contrato, EL PROVEEDOR dio a conocer a EL CONSUMIDOR el Aviso de Privacidad Integral para el tratamiento de sus datos personales y el procedimiento para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, el cual podrá ser consultado en la siguiente página es <https://suzukimotomontevideo.com/>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SHIZUOKA MOTORS, S.A. DE C.V. COMO EL PROVEEDOR Y POR LA OTRA PARTE EL CONSUMIDOR, CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Proveedor realizará todas las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por el Consumidor, a las que se someterá la motocicleta para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo con el estado de ésta. Asimismo, el Proveedor no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

SEGUNDA.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por el Consumidor, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega de la motocicleta. Todo pago efectuado por el Consumidor deberá realizarse en el establecimiento del Proveedor, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por el Proveedor, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El pago será en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o depósito bancario.

TERCERA.- El Proveedor pondrá a disposición del Consumidor los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio el Proveedor presentará al Consumidor el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por el Consumidor, el Proveedor procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsible en rubros específicos que su cotización este fuera del control del Proveedor, deberán ser autorizados por el Consumidor en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo que, en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA.- La entrega de la motocicleta será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que el Consumidor, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será _____.

QUINTA.- El Proveedor exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para la motocicleta, salvo que el Consumidor autorice expresamente se usen otras. Si el Proveedor lo autoriza, el Consumidor suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente contrato.

SEXTA.- El Proveedor hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta al momento de entrega de ésta, salvo en los siguientes casos:

A) Cuando el Consumidor, exprese lo contrario.

B) Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía;

C) Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por el Consumidor, tienen una garantía de 90 días naturales contados a partir de la fecha de entrega de la motocicleta ya reparada en mano de obra y en refacciones será la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que se respetará durante el plazo de 90 días dicha garantía. Si la motocicleta es intervenida por un tercero, el Proveedor no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento del Proveedor, para lo cual el Consumidor, deberá presentar su motocicleta en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por el Proveedor en cumplimiento a la garantía del servicio serán sin cargo alguno para el Consumidor, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta para el cumplimiento de la misma.

OCTAVA.- El Consumidor, autoriza el uso de la motocicleta en zonas aledañas con un radio de 5 Km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. El Proveedor no podrá utilizar la motocicleta para uso personal, fines propios o de terceros.

NOVENA.- El Proveedor se hace responsable por los daños causados a la motocicleta del Consumidor como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal del Proveedor. El riesgo en un recorrido de prueba es por cuenta del Consumidor cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe la motocicleta. Asimismo, el Proveedor se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra la motocicleta, el equipo y aditamentos que el Consumidor haya notificado al momento de la recepción de la motocicleta, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto el Proveedor SI () NO () cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es _____ con la compañía _____. El Proveedor no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior de la motocicleta, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción de la motocicleta.

DÉCIMA.- El Proveedor se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. El Proveedor no podrá incrementar injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que la motocicleta no sea recogida por el Consumidor en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, se obliga a pagar al Proveedor, la cantidad que resulte por concepto de almacenaje del vehículo por cada día que transcurra, tomando como referencia una tarifa no mayor al precio general establecido para estacionamientos públicos ubicados en la localidad del Proveedor.

DÉCIMA TERCERA.- El Consumidor cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso el Proveedor se obliga a reintegrar todas las cantidades que el Consumidor le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando el Proveedor no haya iniciado el servicio objeto del presente contrato. Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

DÉCIMA CUARTA.- El Proveedor es responsable ante el Consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal del Proveedor debe identificarse plenamente ante el Consumidor, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- El Consumidor libera al Proveedor de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente la motocicleta o partes o componentes de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Proveedor se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA OCTAVA.- Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Que el Proveedor incumpla en la fecha y lugar de entrega del vehículo por causas imputables a él. El Consumidor le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y el Proveedor entregará de manera inmediata la motocicleta, debiendo descontar del monto total de la operación, la cantidad equivalente al 10 % por concepto de pena convencional (ii) Que el Consumidor incumpla con su obligación de pago.- En el evento que el Consumidor incumpla con el pago por concepto de la reparación y/o mantenimiento del vehículo, el Proveedor le notificará su incumplimiento y podrá exigirle la rescisión o cumplimiento del contrato por mora, más la pena convencional del 10 % del monto total de la operación. Las penas convencionales deberán ser equitativas y de la misma magnitud para las partes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 Ter de la LFPC, cuando la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta solicitado por el Consumidor, sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al Proveedor indubitadamente acreditadas, el Consumidor tendrá derecho a una bonificación que no podrá ser inferior al 20 % del costo de la parte proporcional del servicio de reparación y/o mantenimiento no prestado o prestado de manera deficiente.

DÉCIMA NOVENA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Proveedor del servicio, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA.- Consentimiento por medios electrónicos. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del _____.

EL PROVEEDOR
(Nombre y firma)

EL CONSUMIDOR
(Nombre y firma)

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS EL CONSUMIDOR SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS.

FIRMA O RÚBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5618-2025** de fecha **16 de octubre de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena Original

|| Ej8FUfSpYp75XmqFs4+xs2630cYWcKLNUGRnl2c0STw= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1760752900868 | 5 PÁGINAS | 2025-10-17T20:01:40.868 ||

Sello digital

RWo4RIVmU3BZcDc1WG1xRnM0K3hzMjYzMGNZV2NLTE5VR1JubDjjMFNUdz18MTc2
MDc1MjkwMDg2OA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=Ej8FUfSpYp75XmqFs4%2bxs2630cYWcKLNUGRnl2c0STw=>